

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Bolivia (Correo del Sur):

- **Echan a funcionario del TCP y quedan dudas sin resolver.** El funcionario del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que fue descubierto infraganti cuando pretendía cobrar 1,000 dólares por un fallo en La Paz hizo lo mismo, al menos, en una segunda oportunidad, según conoció ayer CORREO DEL SUR de una fuente que pidió mantener su nombre en reserva. Este martes, el TCP echó al funcionario O.Q.C. que, según el presidente Paul Franco, no pertenecía a ninguna sala de la institución con sede en Sucre. Además, la autoridad anunció una querrela penal en contra de esta persona y el pedido de que sea detenido preventivamente. Según una denuncia de la senadora por Comunidad Ciudadana (CC) Andrea Barrientos, este trabajador quiso cobrar por un fallo en un litigio de tierras a nombre de la magistrada Julia Elizabeth Cornejo, pero ella negó enfáticamente tal situación y dijo que no conoce a esa persona. De manera extraoficial se conoció que el aprehendido era abogado de Gestión Procesal de la Sala Segunda del TCP, pero que trabajaba en la Secretaría Técnica por recomendación de la magistrada por La Paz, Brígida Vargas, quien ayer no apareció para dar su versión. **INCÓGNITAS POR RESOLVER.** Tras los casos conocidos hasta ahora, quedan algunas incógnitas por resolver: Si el funcionario trabajaba en la Secretaría Técnica, ¿por qué tenía acceso a procesos de las salas constitucionales? ¿Qué hace un técnico manejando un proyecto de sentencia?

Chile (Poder Judicial):

- **Pleno de la Corte Suprema reitera obligación de prescindencia de funcionarios judiciales en procesos electorales.** El Pleno de la Corte Suprema emitió una resolución en la que reafirma la necesaria prescindencia que deben mantener los miembros del Poder Judicial frente a los actos electorales, con motivo del plebiscito del 4 de septiembre. “En un proceso de esta relevancia y sin perjuicio del legítimo derecho de todos los miembros del poder judicial respecto de sus decisiones plebiscitarias, es importante recordar sin embargo que existen restricciones especiales en aras de salvaguardar nuestra independencia e imparcialidad”, dice el acuerdo. El texto señala que “como es de público conocimiento, actualmente el país vive un período electoral, el cual se concretará el día 4 de septiembre, con la celebración del llamado “plebiscito de salida”, que tiene por objeto aprobar o rechazar el proyecto de nueva Constitución propuesto al país. La Ley N° 18.700 define, para efectos del período mencionado, lo que ha de entenderse por propaganda electoral en su artículo 30(...) En el caso de los plebiscitos, se entenderá por propaganda aquella que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía”. Asimismo reseña las prohibiciones del artículo 323 del Código Orgánico de Tribunales y agrega: “La necesaria prescindencia de los miembros del Poder Judicial en este tipo de procesos ha sido también ratificada en el duodécimo dictamen, de 16 de octubre de 2020, de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, el cual considera que resulta ‘acorde con la Convención Americana la restricción de ciertas conductas a los jueces, con la finalidad de proteger la independencia y la imparcialidad en el ejercicio de la justicia, como “un derecho o libertad de los demás”’. Agrega que “en el mismo sentido se ha pronunciado el pleno de esta Corte Suprema, en AD1873-2017 de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprueba el documento ‘Recomendaciones para el uso de redes sociales por parte de los integrantes del Poder Judicial’, documento que en su número 1 sobre Independencia, establece que ‘Los integrantes del Poder Judicial cuidarán evitar mezclarse en reuniones, manifestaciones u otros actos de carácter político o efectuar cualquier actividad de la misma índole en redes sociales’”.

Estados Unidos/Argentina (InfoBae):

- **El Departamento de Justicia de Estados Unidos le pidió a Argentina incautar el avión venezolano-iraní.** La solicitud llegó luego de que la Corte del Distrito de Columbia emitiera una orden alegando que la nave puede ser confiscada porque violó las leyes de control de exportaciones norteamericanas. La Corte

del Distrito de Columbia pidió incautar el avión venezolano-iraní que está retenido en Ezeiza desde el 8 de junio pasado. Así se lo informó el Ministerio de Justicia de los Estados Unidos al gobierno argentino luego de que el 19 de julio se emitiera una orden judicial de ese distrito norteamericano alegando que la nave puede ser confiscada por haber violado las leyes de control de exportaciones locales por la transferencia no autorizada del avión de Mahan Air, una aerolínea vinculada al grupo terrorista Cuerpo de la Guardia Revolucionaria y a las Fuerzas Quds, hacia Emtrasur, la aerolínea de carga subsidiaria de Conviasa, la empresa estatal venezolana. Según el comunicado del Departamento de Justicia de EEUU, desde el 2008 el Departamento de Comercio renueva todos los años una prohibición sobre Mahan Air para involucrarse en cualquier tipo de transacción que esté relacionada con commodities exportados desde Estados Unidos. Por eso, alegan en la orden de la Corte de Columbia, en octubre de 2021 la aerolínea iraní violó esta prohibición cuando pasó al control de Emtrasur sin la autorización del gobierno que conduce Joe Biden. Estas violaciones se profundizaron cuando entre febrero y mayo de 2022 Emtrasur permitió que la nave volara desde Caracas a Teherán y Moscú. Otro de los argumentos para el pedido es lo ocurrido en Argentina a partir de junio. La investigación sobre la tripulación -cinco iraníes y 14 venezolanos- arrojó que el piloto es un ex comandante de la Guardia Revolucionaria de Irán y miembro del directorio de la aerolínea iraní Fars Air Qeshm. En 2011, EEUU sancionó a Mahan Air por brindar apoyo material a las Fuerzas Quds e hizo lo mismo en 2019 con Fars Air Qeshm. Además, Conviasa, la empresa controladora de Emtrasur, fue sancionada por la OFAC en 2020 y su flota bloqueada en 2019. A raíz de esto, y en concordancia con el pedido de incautación, el Departamento de Comercio le negó los privilegios de exportación de EMTRASUR por 180 días, con posibilidad de renovación. “El Departamento de Justicia no tolerará transacciones que violen nuestras sanciones y leyes de exportación”, dijo el Secretario de Justicia de la División de Seguridad Nacional del Departamento de Justicia, Matthew G. Olsen. Y agregó: “Trabajando con nuestros socios en todo el mundo no daremos cuartel a los gobiernos y entidades patrocinadas por el estado que buscan evadir nuestras sanciones y regímenes de control de exportaciones al servicio de sus actividades malignas”. En sintonía con esto, el fiscal federal Matthew M. Graves para el Distrito de Columbia afirmó: “La incautación de este avión demuestra nuestra determinación de responsabilizar a aquellos que buscan violar las sanciones y las leyes de control de exportaciones de los Estados Unidos”. “Buscaremos enérgicamente evitar que las entidades sancionadas obtengan acceso a artículos fabricados en Estados Unidos o se beneficien de su transferencia ilegal. Trabajando con nuestros socios federales e internacionales, seremos incansables en nuestros esfuerzos para llevar ante la justicia a quienes violen estas sanciones y confiscar activos cuando sea apropiado y legal”, completó. Por su parte, el subsecretario de Control de Exportaciones de la Oficina de Comercio del Departamento de Comercio de EE. UU. Industria y Seguridad, Matthew S. Axelrod, expresó: “Las acciones coordinadas de hoy tienen como objetivo la transferencia ilegal de un avión de carga iraní a una aerolínea venezolana y la posterior operación de ese avión por parte de la aerolínea en violación de nuestras reglas. Continuaremos tomando medidas de cumplimiento significativas y directas contra las aerolíneas extranjeras que operan aeronaves de origen estadounidense en violación de los controles de exportación de EEUU”. “Esta incautación demuestra la persistencia del FBI en el uso de todas nuestras herramientas para responsabilizar al gobierno iraní y a las personas y empresas afiliadas cuando violan las leyes estadounidenses”, dijo el subdirector interino de contraterrorismo del FBI, Kevin Vorndran. Y añadió: “El FBI, junto con nuestros socios internacionales, continuará buscando a aquellas personas que contribuyan al avance de las actividades malignas de Irán y se asegurará de que sean llevados ante la justicia, independientemente de dónde o cómo intenten esconderse”. Este lunes el juez federal Federico Villena decidió mantener vigente la prohibición de salida del país para 7 de los 19 tripulantes del avión de Emtrasur. Se trata de cuatro iraníes, entre ellos el piloto y el copiloto, y tres venezolanos. En un resolución de casi 300 páginas, a la que tuvo acceso [Infobae](#), el magistrado describió las pruebas que hay en su contra, aunque todavía no decidió si declararán como imputados. Los otros 12 tripulantes (un iraní y once venezolanos) podrán volver a sus países de origen en vuelos de línea porque todavía no se definió la situación del Boeing 747-300. Entre los tripulantes que deberán quedarse en el país se destacan el piloto Gholamreza Ghasemi, Abdolbaset Mohammadi, y tres venezolanos: Víctor Pérez Gómez (gerente general de Operaciones), Mario Arraga Urdaneta, y el mecánico José García Contreras. Sobre ellos cinco, el juez sostuvo que hay indicios concretos. En cambio, sobre otros dos iraníes, Saeid Vali Zadeh y Mohammad Khosraviragh, no hay indicios puntuales pero el juez quiere que se queden en el país hasta que se termine la pericia sobre los teléfonos y las computadoras.

España (El País):

- **Una becaria gana al Estado ante el Supremo: sus labores eran las de "cualquier otro empleado".** A Violeta (nombre ficticio), el Ministerio de Asuntos Exteriores la contrató como becaria en 2015 y en 2016.

Lo hizo en el marco de un programa formativo de un año de duración en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECIDI), organismo dedicado a la "lucha contra la pobreza y al desarrollo humano sostenible". Su departamento se dedicaba a la promoción y gestión cultural en el exterior. Cobraba 1.500 euros de ayuda al estudio, pero sus labores en el día a día distaban de ser académicas. Más bien organizaba papeleo, resolvía gestiones administrativas, evaluaba presupuestos y valoraba proyectos expositivos como el resto de la plantilla. Pero cobraba menos, no tenía derecho a vacaciones y carecía de blindaje frente a un hipotético despido. Siete años después, el Tribunal Supremo ha confirmado que lo de Violeta era una "relación laboral" encubierta. En una reciente resolución (disponible [aquí](#)), la Sala Cuarta del Alto Tribunal ha rechazado el recurso del Abogado del Estado contra el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que había dado la razón a la empleada. Confirma la condena a la Administración, quien tendrá que pagar una indemnización de 3.000 euros, o bien, readmitir a la operaria en el mismo puesto. Como recoge el fallo, los becarios de la Agencia Española de Cooperación Internacional no tienen, con carácter previo, señalada una jornada ni periodo de vacaciones, lo que se acuerda entre cada tutor y el aprendiz. No fichan a la entrada ni a la salida del trabajo. En el caso de Violeta, trabajaba de lunes a jueves de 09:00 horas a 15:00 horas y dos tardes de 16:00 a 18:00 horas, régimen en el que estuvo dos años. **Sentencias parecidas.** La peculiaridad del caso, explica Adriana Castro, abogada de Olive Legal Abogados SLP y letrada defensora de la demandante, es que existía un precedente similar donde la justicia niega que exista fraude a un becario del mismo programa de prácticas y del mismo año de convocatoria. Al recibir dos sentencias aparentemente contradictorias, la Agencia Española de Cooperación pone el caso en manos del Tribunal Supremo. Pero para los magistrados, la única coincidencia entre ambos supuestos es que los dos obtuvieron la beca el mismo año y en el mismo organismo. Y que exista coincidencia en este punto es indiferente. Lo importante es el fondo del asunto. Por ejemplo, mientras que el becario del caso A carecía de experiencia laboral previa, la estudiante del caso B había trabajado antes en el sector y había ejercido labores similares. Si bien el becario A era supervisado por un auténtico tutor de prácticas y sus labores se limitaban a meras funciones de apoyo, la estudiante B gozaba de autonomía de gestión, estaba involucrada en los grupos y participaba en proyectos de forma activa. Con estos mimbres, los magistrados concluyen que las sentencias no se contradicen. En el fallo, la Sala recuerda que, para que la beca no sea un fraude, las labores del becario deben ceñirse a actividades que "guarden relación con la formación en un determinado ámbito profesional". El fallo aclara que recibir formación para aprender a usar programas de Intranet, a organizar expedientes o a realizar trámites inherentes a la empresa no es una enseñanza, sino, más bien, aprendizajes inherentes al puesto que cualquier nuevo empleado debe recibir, y que "solo son útiles para la propia entidad". En cuanto a la supervisión, el Supremo avala la tesis del TSJ y confirma que estar bajo las órdenes de un superior no significa ser un aprendiz. Y para llegar a esta conclusión, señala que los empleados tienen superiores y siguen órdenes. Sí son factores que confirman la existencia de una relación asalariada, en cambio, realizar "tareas indispensables y necesarias"; o que la empresa "se apropie de los resultados y frutos de la actividad del becario obteniendo una utilidad en beneficio", remarca el fallo. Así, el Supremo confirma que la becaria trabajaba "como cualquier otro empleado". Su no renovación, por tanto, es más bien un despido improcedente encubierto. **Antecedentes.** El propio Supremo lo ha dejado claro en otras ocasiones. En 2007, subrayó que "toda actividad que sea desarrollada por un becario y que de no hacerlo éste lo tendría que atender otro empleado o personal laboral, es indicativo de que la beca es simple ropaje para disfrazar la relación laboral". En otro caso, en 1998, el Alto Tribunal remarcó que la ayuda económica no es una retribución por el esfuerzo o el trabajo realizado del estudiante, sino una ayuda "orientada a posibilitar el estudio y formación del becario".

De nuestros archivos:

11 de enero de 2008
India (EFE)

- **La Suprema Corte prohíbe los espectáculos taurinos.** Los habitantes de la ciudad india sureña de Madurai, el único reducto taurino del país, se quedarán sin sus tradicionales espectáculos de toros por orden de la Suprema Corte, que los calificó hoy como una práctica "bárbara" e "inconstitucional". "No vamos a levantar la prohibición sobre el espectáculo", sentenció hoy el Ministro K.G. Balakrishnan, a la cabeza de un panel de la Suprema Corte de la India. Las "corridas" indias, llamadas "jallikattu", son en realidad una "caza" y dominación del toro que se celebra en el cuarto día de la fiesta sureña del Pongal, justo antes de la cosecha: los aficionados dejan suelto a un bravo astado y decenas de personas intentan atraparlo y amansarlo progresivamente. Este año, los aficionados de Madurai y los alrededores, en la región de Tamil Nadu,

esperaban con expectación la orden de la Suprema Corte sobre la fiesta, que debía celebrarse el próximo 17 de enero. Y la Suprema fue clara: para decepción de los aldeanos, no habrá "jallikattu" este año, porque es una práctica "bárbara" que atenta contra la Constitución india, donde los derechos de las vacas se cuentan entre sus principios directivos. La "caza del toro", que se cobró en 2007 la vida de una persona y causó heridas a otras 65, cuenta además con la oposición de los grupos ecologistas y también del Comité de Bienestar Animal de la India (AWBI, siglas en inglés), un singular organismo gubernamental que llevó el caso a los tribunales. "La noticia es una decisión gloriosa para todos los amantes de los animales de la India", dijo por teléfono el secretario de la organización, Rajesh Sekar. En la zona de Madurai, sin embargo, muchos han recibido la prohibición con pesar, porque alegan que el "jallikattu" es más antiguo que las hispanas corridas de toros -dicen que la caza data del siglo III- y, sobre todo, que celebrarlo es fundamental para tener buenas cosechas, según sus creencias. "Si no festejamos el 'jallikattu', este pueblo pasará tiempos difíciles: enfermedades y cosas así", relató un enfadado y bigotudo aldeano a la cadena de televisión india NDTV. "Nuestro propósito no es ir contra las tradiciones, sino contra la crueldad -contraatacó Sekar-. Diez tipos saltando sobre el toro... Eso no es un deporte". Aunque los toros indios no mueren durante la "fiesta", Sekar asegura que los asistentes les echan pimienta en los ojos, los emborrachan con licor y les cortan los cuernos para, a la vez, inyectar bravura a la res y aminorar el peligro que conlleva haberlo "enfadado". Tras soltar al toro, decenas de "valientes" se lanzan sin armas a capturarlo, a la busca de un premio atado entre las astas, mientras el público apuesta por uno u otro competidor y festeja el Pongal sin hacer mucho caso al estatus sagrado que para los hindúes tiene el ganado vacuno. "Como solía haber heridos, declaramos ganador a la persona capaz de coger al toro por los cuernos durante 100 metros", relató P. Raghupathy, el apesadumbrado alcalde del pueblo de Alanganallarur, uno de los centros de la fiesta. Aunque con el tiempo el "jallikattu" se ha convertido en una fiesta de hermandad rural, en realidad comenzó siendo una ceremonia amorosa en la que los pretendientes de una joven casadera debían hacerse con los cuernos del toro para obtener su mano. Poco sensible al "amor", el Comité de Bienestar Animal había denunciado en 2004 el sufrimiento del toro al Tribunal Superior de Chennai, en Tamil Nadu, con lo que comenzó un largo tira y afloja entre los seguidores de la fiesta y los defensores de los animales que ha acabado en la Suprema. Al final, los habitantes de Madurai no podrán ver las hazañas de sus cazadores, aunque los taurófilos indios todavía podrán consolarse con las "reklas", unas populares carreras de carros tirados por bueyes que sí han pasado el examen de la Suprema. O eso, o ir preparando una visita a las fiestas de verano de algún pueblo español. "No puedo hablar de las corridas españolas, porque nunca he visto una", se inhibió echando un capote el ecologista Sekar.



No era raro que los toros terminasen *enfadados* tras el *Jallikattu*

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/@anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*